



PLAN MUSEOLÓGICO DEL  
{MUSEO DEL MAR  
DE SANTA POLA}

**ANEJO I.** REGLAMENTO PARA LA  
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL  
CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA,  
SEDE PRINCIPAL DEL MUSEO DEL MAR Y  
PROTECCIÓN DE SU IMAGEN



ROCAMORA™



MUSEO del MAR



# REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA, SEDE PRINCIPAL DEL MU- SEO DEL MAR Y PROTECCIÓN DE SU IMAGEN

## 1. DEFINICIÓN

El Castillo-Fortaleza es una de las principales señas de identidad de Santa Pola y el testimonio de su contribución a la defensa y a la protección de la costa durante siglos. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los ciudadanos de Santa Pola y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan. Éstos están gestionados y custodiados a través del servicio de Museos y Patrimonio Histórico Municipal, y más en concreto, del Museo del Mar, como museo público reconocido oficialmente en la Red Valenciana de Museos.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

## 2. MOTIVOS

El Castillo-Fortaleza, sede del Museo del Mar, está declarado Bien de Interés Cultural. Por sus singulares características y relevancia es objeto de medidas especiales de protección, divulgación y fomento.

Está inscrito en el Registro General del Patrimonio Histórico Español, con categoría de Monumento, con código de identificación R-I-51-0008252. La competencia en materia de B.I.C. es ejercida plenamente por la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Cultura.

El presente Reglamento constituye el marco legal de la acción pública y privada dirigida al establecimiento de los usos y actividades de las instalaciones y espacios del Castillo-Fortaleza, sede del Museo del Mar, y protección de su imagen, determinando las competencias municipales en la materia, las obligaciones y derechos de los usuarios.

### **3. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **4. DENOMINACIÓN**

Pasará a denominarse CENTRO CULTURAL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA, sede principal del MUSEO DEL MAR, cuyo nombre así establecido, constará en toda la correspondencia, notificaciones y publicidad, tanto institucional como privada.

### **5. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CENTRO CULTURAL CASTILLO-FORTALEZA, SEDE PRINCIPAL DEL MUSEO DEL MAR**

Las dependencias del edificio y su contenido

El Baluarte del Duque y su contenido

La Capilla de la Virgen de Loreto

El Patio de Armas

Los accesos oeste y este

El terrado

Las escaleras de acceso al terrado

El recinto amurallado exterior

Las salas de exposiciones de carácter permanente y temporal del Museo del Mar

El espacio educativo del Museo del Mar

## 6. GESTIÓN DEL CENTRO

El órgano gestor del Castillo-Fortaleza depende la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Pola, a través del Servicio municipal de Museos y Patrimonio Histórico (Museo del Mar), que ejerce de garante del adecuado uso del recinto.

Entre las funciones del órgano gestor están las siguientes:

- Coordinar toda la actividad a desarrollar en la sede principal del Museo del Mar (el Castillo-Fortaleza).
- Elaborar el programa anual de actividades culturales (jornadas, exposiciones, conferencias, seminarios, etc.) y supervisar y coordinar su ejecución
- Autorizar las diferentes propuestas de actividades, previa solicitud, en cualquiera de las instalaciones que componen el recinto
- Prever y proponer las medidas necesarias para garantizar la vigilancia
- Formular las propuestas de horarios
- Propiciar la rentabilidad cultural de las visitas al centro y promover la difusión
- Establecer la señalización interna y externa, de acuerdo a los criterios generales establecidos.
- Realizar la estadística de visitantes.

- Realizar todo tipo de material pedagógico, didáctico y divulgativo.
- Promover la colaboración de patrocinadores privados en las actividades del Museo del Mar, Centro Cultural Castillo-Fortaleza.
- Ordenación y custodia de las colecciones de los Museos – arqueológica, etnográfica, fotográfica, artística, cartográfica, etc. - del material de las exposiciones, libros, archivos, etc.

## **7. NORMAS REGULADORAS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL CENTRO**

El Castillo-Fortaleza de Santa Pola, como Bien de Interés Cultural de la Villa de Santa Pola, tiene destinados los usos que se recogen en el presente capítulo y está afecto a las normas de aprovechamiento de los mismos, en la forma establecida en este Reglamento.

Los usos relacionados tienen como último fin el mejor servicio del Bien que representa la edificación y su espacio para la Villa, sin que ello suponga deterioro de la imagen o integridad de los mismos.

### 7.1. Uso Cultural

Permite las actividades de carácter temporal o permanente.

#### 7.1.1. Actividades culturales permanentes.

Se consideran actividades culturales permanentes las que tienen carácter fijo y tienen asignadas unas instalaciones para su desarrollo de forma continua.

Las actividades culturales permanentes se desarrollan en los espacios siguientes:

- Capilla de la Virgen de Loreto, ubicada en el Baluarte del Rey.

- Sala de Actos del Museo del Mar, denominada el Baluarte del Duque de Arcos.
- Oficinas, sede administrativa, laboratorio, talleres de mantenimiento, espacio de investigación y biblioteca del Museo del Mar- Departamento de Museos y Patrimonio Histórico (Ala Oeste)
- Salas de exposición temporal y permanente destinadas a la Historia (Arqueología, Etnografía) y el Arte (Ala Sur, Ala Este, Ala Norte).
- Espacio Educativo del Museo del Mar (Ala Este)

#### 7.1.2. Actividades culturales eventuales

Son aquellas que tienen lugar de forma ocasional, tales como actos institucionales, conciertos, teatro, conferencias, seminarios, festivales, etc. y todas aquellas actividades que no tengan carácter fijo.

Se desarrollan en las siguientes instalaciones:

- Sala de Actos Baluarte del Duque.
- Espacio Educativo.
- Salas de exposición permanente y temporal (historia y arte).
- Patio de Armas.
- Entorno amurallado y terrado o cubierta.
- Espacios para la prolongación de usos culturales que lo requieran.

#### 7.2. Uso Religioso

Dado el establecimiento secular de la Capilla de la Virgen de Loreto en el Baluarte del Rey, y la tradición igualmente existente de celebrar actos confesionales en el patio del recinto, se asimila la realización de dichos actos a la imagen representativa del edificio, no precisando para ello la autorización expresa.

#### 7.3. Uso Festivo

El que se desarrolle para la práctica de los actos más emblemáticos e importantes dentro del Calendario Festivo de

Santa Pola, siempre y cuando sean acordes con la naturaleza del Centro.

## 8. ACTIVIDADES Y USOS PROHIBIDOS EN TODO CASO

- Colocación de rótulos y carteles publicitarios, excepto los relacionados con la actividad a que se destinan.
- Pintar graffiti o realizar cualquier daño al patrimonio.
- Uso de tracas, pólvora y todo tipo de fuegos artificiales en el interior del Patio de Armas. Sólo se autorizará en la terraza durante las Fiestas Patronales y excepcionalmente en el entorno amurallado.
- Colocar elementos impropios en el entorno amurallado que menoscaben o impidan su adecuada apreciación.
- Cualquier tipo de juego infantil que pueda afectar a la conservación de las instalaciones o perturbar a los usuarios del recinto (juegos con balón de reglamento).
- Entrada al Patio de Armas de vehículos no autorizados

## 9. UTILIZACIÓN DEL RECINTO Y SU ÁREA DE SERVICIOS COMO ESPACIO PÚBLICO Y DE OCIO

Las instalaciones y servicios puestas a disposición de los usuarios del Castillo-Fortaleza son las siguientes:

- Salón de Actos del Baluarte del Duque
- Patio de Armas
- Recinto exterior amurallado

## 10. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DEL BALUARTE DEL DUQUE

### Definición:

La Sala de Actos Baluarte del Duque forma parte del recinto y recoge la actividad propia de un espacio arquitectóni-



co, concebido en la actualidad como Salón de Actos para usos culturales.

Actividades:

El espacio está concebido para la realización de actos oficiales, civiles y académicos, según el calendario de programación establecido para el año en curso.

Servicios:

Posee equipamiento para presentaciones, proyecciones, sonido, iluminación especial.

Actos:

Institucionales  
Conmemorativos  
Plenos con carácter extraordinario  
Bodas civiles  
Presentaciones y ruedas de prensa  
Entregas de premios, reconocimientos  
Seminarios, conferencias  
Actividades paralelas relacionadas con la programación del Museo del Mar.

Aforo:

La entrada está limitada al aforo de la sala (99 plazas), no pudiendo sobrepasar dicho límite. El usuario autorizado por el Ayuntamiento para el uso del Salón de Actos del Baluarte del Duque, será responsable, en todo caso, del uso inadecuado de las instalaciones, así como de los posibles desperfectos o deterioro que en el mismo se produzca.

## 11. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DEL PATIO DE ARMAS

Definición:

El Patio de Armas del Castillo-Fortaleza forma parte del recinto y recoge la actividad propia de un espacio arquitectónico al aire libre, concebido en la actualidad como Auditorio para usos culturales.

Actividades:

El espacio está concebido para la realización de actos oficiales, culturales, festivos y religiosos, según calendario de programación establecido para el año en curso.

Tipos de actos:

Institucionales

Conmemorativos vinculados a importantes acontecimientos sociales o efemérides

Religiosos

Teatro, Música, Danza, Poesía, Arte Participativo, Performances, Exposiciones, y cualquier otra actividad de ámbito cultural

Actividades paralelas relacionadas con la programación del Museo del Mar.

## 12. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES

Las Salas de Exposiciones están concebidas como un espacio cultural de clara proyección social y educativa.

Su programación pretende:

- Dar a conocer las propuestas artísticas en el sentido más amplio del término.
- Acoger muestras y exposiciones monográficas organizadas y coordinadas por el Museo del Mar.

Tipos de exposiciones:

La sala alberga tres tipos de exposiciones, siempre teniendo como criterio la máxima calidad en cuanto a firmas y montaje:

- Exposiciones de producción propia. Diseñadas y proyectadas por el equipo técnico del Museo del Mar responsable de la gestión de la sala, para propiciar la proyección de la actividad cultural, artística, educativa e institucional de Santa Pola.
- Exposiciones ofertadas por instituciones públicas o privadas ya diseñadas y proyectadas.
- Exposiciones de la red de circuitos, integradas en

circuitos establecidos y gestionados a través de la participación de organismos públicos.

#### Actividades complementarias

En la programación se incluirán una serie de actividades complementarias, relacionadas con el tema de exposición, para dinamizar, difundir y formar a un público específico.

#### Información y difusión

La información y difusión de actividades relacionadas con las Salas de Exposiciones se realizará mediante invitaciones, catálogos, medios de comunicación, visitas concertadas para grupos, página web del Museo del Mar y redes sociales institucionales.

### **13. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

Las de uso cultural permanente y religioso (Capilla y Museos) no necesitan previa autorización al efecto, siempre y cuando se trate de la actividad normal reconocida y tradicional, y se respete escrupulosamente las prohibiciones descritas en el punto anterior.

Para la realización de toda actividad cultural o festiva de carácter eventual, así como para la obtención de fotografías o filmaciones, será preciso la previa autorización al efecto cuando sean de solicitud particular, y estudio y supervisión en cualquier caso del órgano Gestor de los Museos y el Patrimonio Histórico, regulado en el apartado 6 del presente Reglamento, que para su efectiva autorización tendrá en cuenta con general criterio:

- Observancia de la legalidad vigente, especialmente en materias de seguridad pública, sanidad e higiene y protección del Patrimonio Histórico Artístico.
- Respeto al derecho del ciudadano de no sentirse perjudicado por actividad alguna en un recinto cuyo uso público es manifiesto.
- Adecuación de la actividad a realizar para mantener la imagen que un entorno de estas características requiere.

- Cualquier acto organizado por entidad ajena al Ayuntamiento en el Baluarte del Duque, el Patio de Armas o el Recinto Exterior Amurallado requerirá expresa y previa autorización, mediante solicitud.

Los interesados deberán presentar su de solicitud en el Registro Municipal según el modelo oficial.

Todas las actividades reflejadas en este Reglamento están sujetas al pago de las correspondientes tasas municipales excepto las realizadas en la Capilla de la Virgen de Loreto.

#### **14. IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA Y PROYECCIÓN DE LA IMAGEN**

Se utilizará la Identidad Corporativa del Museo del Mar, como expresión concreta y visual de la identidad del Centro, como sede principal del Museo del Mar, en todos los tipos de soportes tangibles o digitales.

Toda situación no prevista en este Reglamento será analizada y resuelta por el Órgano Gestor, siempre en consideración del beneficio de la Comunidad.